



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 05 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 16 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2017-MDCC de fecha 13 de julio del 2018, trató: El escrito con Registro de Trámite Documentario N° 180702L83, presentado por el Coordinador de la Asociación Asentamiento Humano Las Lomas, el cual contiene la solicitud de apoyo con bolsas de cemento para el vaciado de su losa deportiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que le certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 180702L83, el Coordinador de la Asociación Asentamiento Humano Las Lomas, solicita apoyo con la donación de bolsas de cemento, para el vaciado de su losa deportiva, la cual se encuentra actualmente con empedrado, generado con sus propios recursos;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial, mediante Proveído N° 077-2018-SGCP-MDCC, teniendo en consideración la pretensión formulada, indica que al día 12 de julio del 2018, existen como saldos de obra lo siguiente:

Descripción Insumo	Medida	Cantidad Disponible
Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG)	Bolsa	50

Que, estimando la disponibilidad señalada por el Sub Gerente de Control Patrimonial de 50 bolsas de cemento, el Pleno del Concejo dispuso que se brinde la donación de 150 bolsas de cemento, cantidad que se requiere aproximadamente para el vaciado total de la mencionada losa deportiva, por lo que teniendo solo la disponibilidad de 50 bolsas de cemento, se irá entregando lo restante conforme se tenga disponibilidad de dicho material, hasta la cantidad de 150 bolsas de cemento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2017-MDCC de fecha 13 de julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

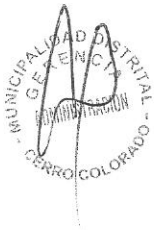
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor de la Asociación Asentamiento Humano Las Lomas, con la donación de ciento cincuenta (150) bolsas de cemento Portland Tipo IP de 42.5 KG, proveniente de saldos de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas proceda con la entrega del material de construcción aludido en el artículo precedente, así como la supervisión de que dichos bienes sean destinados exclusivamente para la ejecución de la obra "Construcción de la losa deportiva en la Asociación Asentamiento Humano Las Lomas". Entrega de material que se practicará acorde a la disponibilidad existente como saldo de obra en el almacén de la municipalidad, hasta por el máximo aprobado por los miembros del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE